

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE
“OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA DEL OLIVAR A-316. TRAMO: MARTOS
– INTERSECCIÓN CON LA A-6051 (JAÉN). TRAMO I: MARTOS – ARROYO SALADO”
(CONTR.: CONTR_2025_ 593072)**

En la ciudad de jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Miguel Contreras López**, en su calidad de Delegado Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en Jaén actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Disposición Adicional Décima del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 90-Extraordinario, de 30 de diciembre) y Orden de 10 de noviembre de 2021.

De otra parte, **Dª Dolores Valverde García**, con NIF n.º [REDACTED], actuando en nombre y representación de “PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U.”, mercantil designada como GERENTE ÚNICO de la UTE PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U. Y CONSTRUCCIONES Y OBRAS TABOADA RAMOS, S.L.”, denominada abreviadamente “UTE AUTOVÍA DEL OLIVAR MARTOS”, con N.I.F. n.º U88844352, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno, mediante escritura de fecha 27 de mayo de 2026, bajo el n.º 2.642 de su protocolo y bastanteadado por los servicios jurídicos de Jaén con fecha 23 de junio de 2026.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo del a Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 23 de septiembre del 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Gabinete Jurídico del Servicio Jurídico Provincial de Jaén con fecha 3 de octubre de 2025 (Informe JA 2025/112).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		17/08/2026 18:49:09	PÁGINA: 1 / 7
DOLORES VALVERDE GARCÍA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YwYTU5NGMyZl2ZGVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Provincial en Jaén de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de octubre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 24 de octubre de 2025, por importe de cuarenta millones ochocientos cuarenta mil quinientos veintitrés euros con diecisiete céntimos de euros (40.840.523,17 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 20 de noviembre de 2025, y en el DOUE el 20 de noviembre de 2025, habiéndose ampliado posteriormente el plazo de licitación, mediante Diligencia de error material publicada el 25 de noviembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 23 de junio de 2026, a la empresa UTE PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U. Y CONSTRUCCIONES Y OBRAS TABOADA RAMOS, S.L.", denominada abreviadamente "UTE AUTOVÍA DEL OLIVAR MARTOS".

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 6 de agosto de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a Dolores Valverde García, en nombre y representación de mercantil "PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U." designada como GERENTE ÚNICO de "UTE AUTOVÍA DEL OLIVAR MARTOS" se compromete a la realización del contrato de obra para la CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOVÍA DEL OLIVAR A-316. TRAMO: MARTOS – INTERSECCIÓN CON LA A-6051 (JAÉN). TRAMO I: MARTOS – ARROYO SALADO", de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por el Director General de Infraestructuras Viarias de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 5 de septiembre de 2025³ lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		17/08/2026 18:49:09	PÁGINA: 2 / 7
DOLORES VALVERDE GARCÍA			
VERIFICACIÓN	naZ7MM2YwYTU5NGMvZl2ZGVSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto (Anexo I-apartado 8.B 2):

- Compromiso 1: Compromiso de mejora para elaborar y ejecutar un plan de comunicación específico de las obras objeto del presente contrato por parte del licitador a su costa, por un importe total del 0,2% del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el 8.B 3 del PCAP, que son:

- Compromiso 2: -Se compromete a realizar ensayos de Control de Recepción abonados por un importe del 1 % del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de veintiocho millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco euros con veinte céntimos (28.979.895,20 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de seis millones ochenta y cinco mil setecientos setenta y siete euros con noventa y nueve céntimos (6.085.777,99 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **TREINTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (35.065.673,19 €)**⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1700036252 G/51A/61700/23 2015000328	2.749.082,10	577.307,24	3.326.389,34 €
2027	1700036252 G/51A/61700/23 2015000328	6.756.802,21	1.418.928,46	8.175.730,67 €
2028	1700036252 G/51A/61700/23 2015000328	8.671.235,07	1.820.959,36	10.492.194,43 €
2029	1700036252 G/51A/61700/23 2015000328	10.802.775,83	2.268.582,92	13.071.358,75 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato está sujeto a revisión de precios⁵, siendo de aplicación la siguiente fórmula:

Fórmula nº141 de las incluidas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- Duración y prórroga

4 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		17/08/2026 18:49:09	PÁGINA: 3 / 7
DOLORES VALVERDE GARCÍA			
VERIFICACIÓN	nqz7MM2YwYTU5NGMvZjI2ZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, iniciándose el 15 de septiembre de 2026.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde esta fecha⁶.

CUARTA.- Programa de trabajo⁷

La empresa UTE AUTOVÍA DEL OLIVAR MARTOS, está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 21 de abril de 2026, una garantía definitiva⁸ por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.448.994,76 euros), según se acredita mediante los correspondientes resguardos de depósito nº T001230176397 y T001230176372, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra

⁷ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁸ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		17/08/2026 18:49:09	PÁGINA: 4 / 7
DOLORES VALVERDE GARCÍA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YwYTU5NGMyZjI2ZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la a cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período de cinco años.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		17/08/2026 18:49:09	PÁGINA: 5 / 7
DOLORES VALVERDE GARCÍA			
VERIFICACIÓN	nqz7MM2YwYTU5NGMvZjI2ZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2A del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo¹⁰.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

¹⁰ Indicar en el caso de contratos de obras

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		17/08/2026 18:49:09	PÁGINA: 6 / 7
DOLORES VALVERDE GARCÍA			
VERIFICACIÓN	nqz7MM2YwYTU5NGMvZjI2ZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

UTE PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U. Y
CONSTRUCCIONES Y OBRAS TABOADA
RAMOS, S.L.

Fdo.: **Miguel Contreras López**

Fdo.: **D^a Dolores Valverde García**



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

MIGUEL CONTRERAS LOPEZ		17/08/2026 18:49:09	PÁGINA: 7 / 7
DOLORES VALVERDE GARCÍA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2YwYTU5NGMyZjI2ZGVSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	